CORTESÍA

EL TELÉGRAFO

DECANO DE LA PRENSA NACIONAL, FUNDADO EN 1884

EDICIÓN FINAL - HORA DE CIERRE 18:09 - 80 Páginas | Nº 46.788 | Ecuador

www.eltelegrafo.com.ec

50 CENTAVOS LUNES 27 MAYO 2013



PUBLICIDAD

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

## EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA FERRICOMP S.A.**

Se comunica al que público que la compañía **FERRICOMP S.A.**, reformó integramente su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, el 18 de Marzo de 2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución **No. SC-IJ-DJC-G-13-0002662** el 6 de mayo de 2013.

***REFORMA DEL ESTATUTO.-*** *La reforma de estatuto se refiere a lo siguiente:* "**ARTÍCULO SEXTO.- TÍTULOS DE ACCIONES**: Las acciones son nominativas y ordinarias. Las acciones podrán estar representadas *en títulos de una o más acciones numeradas correlativamente y firmados* por el Presidente y el Gerente General (...). **ARTÍCULO SÉPTIMO.- PROPIEDAD DE LAS ACCIONES:** La sociedad considerará propietario *de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y* Accionistas (...). **ARTÍCULO NOVENO.- RÉGIMEN Y ADMINISTRACIÓN:** La Junta General de Accionistas, legalmente constituida es el órgano supremo de la compañía. *La sociedad será administrada por el Directorio,* el Presidente y el Gerente General, (...). **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL**: Son atribuciones de la Junta General de accionistas: a) Designar a cuatro miembros *Principales del* directorio y sus respectivos suplentes y fijarles sus remuneraciones. B) Nombrar un Comisario Principal y un Suplente (...). **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DEL DIRECTORIO:** El Directorio estará compuesto por cuatro miembros principales designados por la Junta General (...) **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO- QUÓRUM Y RESOLUCIONES**: El Directorio no podrá instalarse ni continuar válidamente la sesión sin la presencia al me*nos de tres de sus miembros* (...). **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- FACULTADES:** El Directorio tendrá las siguientes atribuciones: a) Designar de entre sus miembros Principales, al Presidente y al Vicepresidente del *Directorio, que lo serán también de la sociedad, ambos por un período* de cinco años (...). **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será elegido por el Directorio de la Compañía de entre *sus miembros principales, para el período de cinco años* (...). **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será elegido por el Directorio de la Compañía para el período de cinco *años. Podrá ser reelegido indefinidamente. El Gerente General tendrá* las siguientes atribuciones: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía (...). **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- COMISARIO:** La Junta General de *Accionistas nombrará un* comisario principal y a uno suplente, los cuales deberán ser personas extrañas a la sociedad (...). **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DISOLUCIÓN Y *LIQUIDACIÓN:*** La compañía se *disolverá anticipadamente por* las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Accionistas. (...)".

Guayaquil, 6 de mayo del 2013

**Ab. Víctor Anchundia Places**
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS**
**DE GUAYAQUIL**

(119381)